



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	GUILLERMO CONDE JIMENEZ
Demandado:	ROSALBA CALA LEON
Radicación:	2530731840012020 – 00050 – 00 / 2020 – 00057 00
Auto:	Interlocutorio No. 074
Decisión:	<b>Señala Fecha Audiencia Inicial</b>

Notificadas en debida forma las partes demandadas dentro de los procesos de Unión Marital de Hecho acumulados, término dentro del cual se allegaron escritos de contestación de demanda y allanamiento a las pretensiones a través de sus apoderados judiciales, en consecuencia, **se tiene por contestada la demanda por parte de los señores ROSALBA CALA LEON dentro del proceso con radicación 2020-00050 y por GUILLERMO CONDE JIMENEZ dentro del proceso con radicado 2020-00057.**

Por ende y siguiendo el trámite procesal previsto para esta clase de procesos, el Despacho señala fecha para que tenga lugar **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del CGP, la hora de las **nueve (09:00) de la mañana del día treinta y uno (31) de marzo del año 2021**, audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Diligencia en la cual se tomará el interrogatorio de las partes, de conformidad con el numeral 7º del artículo 372 ibídem, *solicitado además por las partes*. Cítese en debida forma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372 – numeral 3º y 4º ibídem:

- ✓ Presumir como ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.
- ✓ Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
- ✓ Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**Notifíquese**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Código de verificación:

**879e73c9d2a4d88a3fe6982ab55096d1b767f57120ff6e7292565b4ba50923ab**

Documento generado en 24/02/2021 05:56:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT